



CIRCULAR FISCAL

CALENDARIO FISCAL ENERO 2019



CALENDARIO FISCAL ENERO 2019

Apreciados clientes,

A continuación os detallamos el calendario de las obligaciones fiscales que afectan a tu empresa o negocio y cuyo vencimiento se produce en este mes de **Enero de 2019:**

CALENDARIO mensual

Enero 2019						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Novidades:

- **Se aprueba el modelo 179** "Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos": mes natural siguiente a la finalización de cada trimestre natural. Exclusivamente para el ejercicio 2018, la declaración informativa tiene carácter anual, siendo su plazo de presentación entre el 1 y el 31 de enero de 2019. Se presentará en formato XML, mediante un servicio o formulario web de presentación.
- **Se aprueba el modelo 233** "Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados": mes de enero de cada año. Exclusivamente para el ejercicio 2018 se presentará entre el 1 de enero y el 15 de febrero de 2019. Se presentará de forma electrónica por Internet mediante la utilización de un formulario web.
- **El modelo 347 se presentará con carácter indefinido en el mes de febrero.**
- A partir del **1 de julio de 2019** el programa de **ayuda PADIS del Modelo 200** ya no estará disponible y será sustituido por el formulario de ayuda - Sociedades web- para períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2018.



CALENDARIO FISCAL ENERO 2019



**Recuerda que el
modelo 347 se
presentará con
carácter indefinido
en el mes de
febrero**





21 de enero



RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Diciembre 2018. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230
- Cuarto trimestre 2018: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136

IVA

- Comunicación de incorporaciones en diciembre, régimen especial del grupo de entidades: 039
- Cuarto trimestre 2018: Servicios vía electrónica: 368

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Diciembre 2018: 430
- Resumen anual 2018: 480

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Octubre 2018. Grandes empresas: 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Octubre 2018. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Diciembre 2018: 548, 566, 581
- Diciembre 2018: 570, 580
- Cuarto trimestre 2018: 521, 522, 547
- Cuarto trimestre 2018. Actividades V1, V2, V7, F1, F2: 553
- Cuarto trimestre 2018: 582
- Cuarto trimestre 2018. Solicitudes de devolución: 506, 507, 508, 524, 572
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Diciembre 2018. Grandes empresas: 560
- Cuarto trimestre 2018. Excepto grandes empresas: 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- Año 2018. Autoliquidación: 584
- Año 2018. Autoliquidación anual: 585
- Tercer cuatrimestre 2018. Autoliquidación: 587

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL CARBÓN

- Cuarto trimestre 2018: 595
- Año 2018. Declaración anual de operaciones: 596





30 de enero



RENTA

Pagos fraccionados Renta
Cuarto trimestre 2018.

- Estimación directa: 130
- Estimación objetiva: 131

IVA

- Diciembre 2018. Autoliquidación: 303
- Diciembre 2018. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Diciembre 2018. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones: 340
- Diciembre 2018. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Diciembre 2018. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Diciembre 2018 (o año 2017). Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Cuarto trimestre 2018 Autoliquidación: 303
- Cuarto trimestre 2018. Declaración-liquidación no periódica: 309
- Cuarto trimestre (o año 2018). Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Cuarto trimestre 2018. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Resumen anual 2018: 390
- Solicitud de devolución recargo de equivalencia y sujetos pasivos ocasionales: 308
- Reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: 341
- Opción o revocación de la aplicación prorrateada especial para 2018 y siguientes, si se inició la actividad en el último trimestre de 2018: 036/037

31 de enero



RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Resumen anual 2018: 180, 188, 190, 193, 193-S, 194, 196, 270

IVA

- Solicitud de aplicación del porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo en el año precedente: sin modelo

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CERTIFICACIONES INDIVIDUALES EMITIDAS A LOS SOCIOS O PARTÍCIPES DE ENTIDADES DE NUEVA O RECIENTE CREACIÓN

- Resumen anual 2018: 165

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE IMPOSICIONES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y DE LOS COBROS DE CUALQUIER DOCUMENTO

- Año 2018: 171

DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL DE LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS

- Año 2018: 179

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES

- Declaración anual 2018: 181





DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS

→ Declaración anual 2018: 182

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS

→ Año 2018: 184

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

→ Declaración anual 2018: 187

OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS

→ Declaración anual de operaciones con Letras del Tesoro 2018: 192

→ Declaración anual 2018: 198

PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA

→ Declaración anual 2018: 345





PRESENTACIÓN DE LAS AUTOLIQUIDACIONES:

1. La obligatoriedad de presentar autoliquidaciones periódicas será mensual, cuando el volumen de operaciones obtenido en 2018 hubiera sido superior a 6.010.121,04€ (“grandes empresas”), y para sujetos pasivos del IVA inscritos en el registro de devolución mensual (REDEME).

En el caso de haber superado el umbral indicado en el ejercicio 2018 la obligatoriedad de presentar autoliquidaciones mensuales será efectiva desde la primer mes del ejercicio 2019 (declaraciones correspondientes al mes de Enero, a presentar hasta el 20 de febrero como fecha límite).

Todo ello sin perjuicio de las novedades introducidas por el nuevo sistema de Suministro Inmediato de Información (SII),

2. En el caso de presentar las autoliquidaciones mediante “domiciliación bancaria de pago”, el plazo reglamentario de presentación es del 1 al 15 del mes (hasta el día 25 en el caso del IVA del cuarto trimestre), independientemente que la fecha efectiva de pago del impuesto será el último día del plazo general de presentación.

Les recordamos que en caso de domiciliar el pago, la cuenta bancaria indicada en la autoliquidación debe disponer del saldo suficiente poder cubrir la totalidad del importe domiciliado durante todo el día. En caso contrario podría producirse el impago del impuesto, con las consiguientes consecuencias en forma de cargo por intereses de demora y recargos de apremio por presentación fuera de plazo, que posteriormente liquidaría la Administración Tributaria.

3. En el caso de declaraciones a ingresar y que no se domicilie el pago de las mismas, necesitaremos que nos faciliten el número de referencia “NRC” que previamente les habrá remitido la entidad bancaria correspondiente.

4. Aplazamientos de pago:

Es posible solicitar el aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias; no obstante, es preciso tener en cuenta los requisitos y garantías que exige la Administración para la concesión de dichos aplazamientos, de lo contrario, las probabilidades de que se deniegue la solicitud son muy elevadas. A continuación explicamos los aspectos más importantes:

- a) Las deudas inferiores a 30.000€ están dispensadas de aportar garantías.
- b) Las deudas por retenciones de IRPF son inaplazables, excepto si la no obtención del aplazamiento produjera un perjuicio económico a la empresa de imposible reparación (este hecho debe manifestarlo por escrito el representante legal de la empresa en su solicitud).
- c) Para deudas >30.000€, deben aportarse garantías suficientes que cubran el principal de la deuda + los intereses + un 25% de ambas cantidades. Dichas garantías pueden consistir en cualquier bien susceptible de valoración; no obstante, la Administración prioriza los siguientes, por este orden:

Aval bancario / Hipoteca Inmobiliaria / Bienes Muebles.....

(debe acompañarse una valoración o tasación oficial de los bienes por un profesional independiente)





Es importante acompañar la solicitud de aplazamiento con información financiera y contable de la empresa que sustente la posibilidad por parte de la misma de que efectivamente tiene capacidad de devolución del aplazamiento en las condiciones y plazos solicitados. **Nuestro equipo de profesionales les puede ayudar a preparar adecuadamente toda esta información.**

**** En cualquier caso, la Administración nunca está obligada a la concesión del aplazamiento, pese a haber cumplido con los requisitos y documentación necesaria, por lo que su criterio es en numerosas ocasiones discrecional.*

Les recordamos que desde el 1 de enero de 2014, la Administración Tributaria ha adoptado el criterio de considerar automáticamente inadmisibles las solicitudes de aplazamiento de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, lo que implica que dichas solicitudes se tienen por “no presentadas” a todos los efectos.

Tampoco se podrán aplazar los impuestos repercutidos a los clientes, como el IVA, a menos que se acredite que las citadas cuotas repercutidas se encuentren pendientes de cobro en el momento de la solicitud de su fraccionamiento o aplazamiento de pago.

CUESTIONES TÉCNICAS:

IRPF

1. En el caso de que la contabilidad de su empresa no sea realizada por nosotros, deberán facilitarnos los datos correspondientes a las retenciones practicadas sobre los siguientes rendimientos satisfechos:
 - a) Rendimientos de actividades económicas.
 - b) Rendimientos del capital inmobiliario (arrendamientos sujetos a retención).
 - c) Rendimientos del capital mobiliario (intereses de préstamos, dividendos, subarrendos, ...).

*****Los datos a facilitar para cada uno de los perceptores serán los siguientes: NIF, base de la retención e importe retenido.**

Tipos de retención aplicables:

Actividades Económicas (15% general / 7% reducido)

Capital Inmobiliario 19%

Capital Mobiliario 19%

IRPF de no residentes (24%)

IVA

1. En el caso de que la contabilidad de su empresa no sea realizada por nosotros, deberán facilitarnos el resumen de IVA correspondiente al período de declaración, mensual o trimestral y, en su caso, el fichero informático normalizado del modelo 340.





El citado resumen de IVA deberá incluir la totalidad de bases y cuotas de IVA repercutido y soportado (desglosando los bienes de inversión) por su empresa en el período de declaración con desglose por tipos de IVA aplicados. Asimismo, deberán informarnos de las operaciones exentas de IVA.

2. En la declaración correspondiente al 4º trimestre, en el caso de que el resultado de la autoliquidación sea a favor del contribuyente, existe la posibilidad de optar por la compensación del saldo a favor con autoliquidaciones de períodos posteriores, u optar por la solicitud de devolución del importe resultante.

Precisiones:

- Recuerde que también deben incluirse en la declaración, aquellas operaciones en que su empresa sea “sujeto pasivo” del IVA por aplicación de la regla de “inversión del sujeto pasivo”.

- Existen restricciones a la deducibilidad del IVA relativas a determinados bienes o servicios, tales como:

Atenciones a clientes

Vehículos turismo

Donativos y liberalidades en general

Atenciones al personal de la empresa

- Revise si existe la posibilidad de rectificar el IVA repercutido por facturas pendientes de cobro, tanto en el caso de clientes en “concurso de acreedores” como en situación no concursal.

***** Consulte a nuestros profesionales los requisitos y condiciones para rectificar el IVA.**

- Revise regularmente los requisitos formales de las facturas que recibe de sus proveedores.

3. Modelo 349 (declaración de operaciones intracomunitarias):

En el caso de que la contabilidad de su empresa no sea realizada por nosotros, deberán facilitarnos el detalle de las operaciones realizadas con clientes y proveedores establecidos en países de la UE. Los datos que deberán facilitarnos son los siguientes:

Nombre o Razón Social completo del otro operador y CIF comunitario (“VAT Number”)

País de residencia

Importe total de las operaciones del período, indicando si son entregas o adquisiciones

(El importe anterior debe facilitarse por separado distinguiendo entre bienes y servicios)

***** IMPORTANTE: imprescindible comprobar que el CIF facilitado por el cliente/proveedor está habilitado como “operador comunitario”. Esta comprobación puede realizarse a través de la base de datos disponible a través de la web de la AEAT.**

